INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO- CUENTA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2025
ALCALDIA DE CASABIANCA TOLIMA

OCTUBRE DE 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2025

ALCALDIA DE CASABIANCA TOLIMA

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

MARIA DEL ROCÍO OSPINA SANCHEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

NANCY PUENTES CRUZ
Profesional Universitario -Líder

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL **4**

2. FUENTES DE CRITERIO..... **4**

3. ALCANCE..... **4**

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN **6**

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN..... **6**

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA..... **7**

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS..... **7**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.1..... **7**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.2..... **12**

¡Error! Marcador no definido.**6.** EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO..... **18**

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO..... **19**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD-145-2026-100

Ibagué, octubre 14 de 2026

Doctor
WILLIAN CARDONA OROZCO
Alcalde Municipal
Carrera 3 # 3 - 23 Barrio Centro
Casabianca Tolima
alcaldia@casabianca-tolima.gov.co

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2026 la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta a la Alcaldía de Casabianca - Tolima correspondiente al periodo 2025.

1. OBJETIVO

Evaluar y conceptuar la rendición de la cuenta de la entidad auditada, verificando el cumplimiento de los principios de oportunidad, suficiencia y calidad de la información, de acuerdo con la normatividad vigente, y emitir el concepto correspondiente favorable o desfavorable de la cuenta.

2. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución 062 de 2026, por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y los métodos y la forma de rendición de cuenta por parte de cada uno de los sujetos de control.

3. ALCANCE

La auditoría de rendición y revisión de la cuenta comprende la información presentada por la alcaldía municipal de Casabianca –Tolima a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como la reportada

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

en las diferentes plataformas electrónicas como CHIP, CUIPO, SIA OBSERVA y SECOP, correspondiente al periodo de gestión 2025, teniendo como marco normativo lo dispuesto en la Resolución 062 de 2026 y como marco metodológico la Guía de Auditoría en el marco de las normas ISSAI para la auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta, en el cual se establecieron los criterios de evaluación de los factores de: Oportunidad, Contenido y Calidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

Fase	Factor	Ponderación
1. Rendición	**Oportunidad:** Cumplimiento de las fechas de presentación	0,10
	Contenido: Relacionado con el número de formatos y anexos que componen la cuenta, así como el registro completo y pertinencia de la información.	0,30
2. Revisión	**Calidad:** Veracidad de los registros reportados en los formatos en relación con los documentos soportes y otras fuentes externas de información.	0,60

La calificación final del proceso de verificación de los requisitos de rendición, así como los resultados de la revisión de la información contenida en ellos, será el puntaje obtenido en la matriz de evaluación la cual permite emitir el concepto favorable o desfavorable a partir de los siguientes puntajes ponderados:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**NO FAVORABLE**

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN

La auditoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS de conformidad con lo previsto en la Resolución N°062 de 2026, en los factores de Oportunidad y Contenido. Así mismo se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos y otras

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

fuentes de información externas, como el CHIP, CUIPO, SECOP y SIA OBSERVA, lo que permitió determinar el puntaje para el factor de Calidad, obteniendo la siguiente calificación final:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	82,0	0,1	8,20
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,0	0,3	24,60
Calidad (veracidad)	82,0	0,6	49,20
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**82,0**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**FAVORABLE**

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con los parámetros de evaluación definidos en la matriz de calificación y con base en la revisión y análisis de la información contenida en los formatos rendidos en la cuenta, la Contraloría Departamental del Tolima profiere el siguiente pronunciamiento:

La cuenta rendida por el Municipio de Casabianca -Tolima correspondiente a la vigencia fiscal 2025, **ES FAVORABLE.**

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Los resultados obtenidos en la matriz son el producto de las incorrecciones detectadas en los registros, así como la omisión en el reporte de información, incumpliendo por tanto con los requisitos de la rendición y la veracidad de la información, lo que condujo, una vez valoradas las objeciones presentadas por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, a formular los hallazgos que a continuación se relacionan:

*Calidad

F119-CT-BASE DE DATOS-ANEXO k)
F135-CT-SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS- ANEXO-d)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°1- . Inconsistencias en el registro de información y anexos en el aplicativo SIA Contraloría vigencia 2025

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.

Condición:

En el proceso de revisión de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2025, rendida a través del aplicativo SIA Contralorías, se evidenció que algunos anexos fueron presentados con inconsistencias frente a los requisitos establecidos en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, al no ajustarse a las condiciones de contenido, estructura y/o forma exigidas para la rendición de la información. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

FORMATO	NOMBRE	ANEXO	OBSERVACIÓN
F119-CT	Base de Datos	k) Póliza de infidelidad y sus anexos, de la vigencia rendida	No se evidenció en la plataforma SIA Contraloría registro de la Póliza de infidelidad
F127-CT	Movimiento de Inventarios, propiedades, planta y equipo	f) Manual de políticas contables aplicato en la vigencia que se rinde con acto administrativo de adopción.	No se evidenció el acto administrativo de adopción
F-135-CT	Suscripción a planes de Mejoramiento	d) Seguimiento a mapa de riesgos	En su lugar, se registra certificación en la que se indica que en la vigencia 2025 no se realizó seguimietno a planes de mejoramiento, al no tener suscrito plan de mejoramiento con la Contraloria Departamental del Tolima, contrario al seguimiento a mapa de riesgos.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Causas:

- Deficiencias en los controles internos implementados para la preparación, revisión y validación de la información antes de su rendición.
- Falta de observancia de los requisitos establecidos en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026.
- Debilidades en la coordinación entre las dependencias responsables del suministro y consolidación de la información.

Efectos:

- Presentación de información incompleta, inconsistente o que no cumple con los parámetros establecidos para la rendición de la cuenta.
- Afecta la calidad, confiabilidad, oportunidad e integridad de la información suministrada a la Contraloría, dificultando las labores de vigilancia y control fiscal y generando el riesgo de requerimientos, observaciones o sanciones por incumplimiento de la normatividad aplicable.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

En lo que corresponde al Formato F119 – Póliza de Infidelidad, el ente auditado manifiesta que esta no fue adquirida durante el periodo objeto de auditoría. Así mismo, respecto del Formato F135-CT, Anexo d), señala seguimiento al mapa de riesgos y no al seguimiento a los planes de mejoramiento.

En consecuencia, al no haberse desvirtuado la observación respecto de estos aspectos, **se mantiene la observación**.

Por otra parte, frente a los demás anexos correspondientes al Formato F127-CT, Anexo k**)** yl Formato F129-CT, Anexo f)**,** se considera que los argumentos presentados fueron debidamente soportados y permiten desvirtuar lo señalado inicialmente. Por lo tanto, **estos aspectos se eliminan de la observación**.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FORMATO	NOMBRE	ANEXO	OBSERVACIÓN
F127-CT	Movimiento de Inventarios, propiedades, planta y equipo	k) Copia del informe enviado a la CGN.	No se registró el informe enviado a la Contaduría General de la Nación
F129-CT	Informe plan de inversión y su ejecución	f) Manual de procesos y procedimientos aplicado en la vigencia rendida.	No se evidenció el Manual de procesos y procedimientos, en su lugar se registro el manual de funciones.

***Suficiencia**

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 2. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA –Ejecución Gastos Vs CHIP-CUIPO- F128-CDT-Ejecución Presupuestal de Gastos-2025. **SE ELIMINA.**

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP –CUIPO

Condición:

En el análisis realizado al formato **F128-CDT – Ejecución Presupuestal de Gastos** correspondiente a la vigencia 2025, reportado en el aplicativo SIA Contraloría, y su comparación con la información registrada en el CHIP–CUIPO para la misma vigencia, se evidenció una diferencia en los valores correspondientes al **presupuesto definitivo**, las **modificaciones** y los **compromisos** del rubro de **funcionamiento**, por un valor de **$43.848.746,58**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

EJECUCIÓN DE GASTOS -SIA CONTRALORIA-2025					
CÓDIGO	RUBRO PPTAL	PPTO INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS
2.1	FUNCIONAMIETNO	14.596.138.246,00	7.266.130.424,42	21.862.268.670,42	20.594.179.926,87
		EJECUCIÓN DE GASTOS CHIP-CUIPO			
		PPTO INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS
		14.596.138.246,00	7.309.979.171,00	21.906.117.417,00	20.638.028.671,00
			DIFERENCIAS		
			MODIFICACIONES	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS
			-43.848.746,58	-43.848.746,58	-43.848.744,13

Fuente: Ejecución Gastos-SIA Contraloría Vs Ejecución Gatos CHIP-CUIPO-2025

Causas:

- Deficiencias en los procesos de consolidación, validación y conciliación de la información presupuestal antes de su reporte a los aplicativos SIA Contraloría y CHIP-CUIPO.
- Falta de controles efectivos para garantizar la consistencia y coherencia de la información financiera y presupuestal reportada a los diferentes sistemas de información.
  Debilidades en el seguimiento y revisión de las modificaciones presupuestales y los registros de ejecución antes de su transmisión.

Efectos:

- Inconsistencias en la información presupuestal reportada a los órganos de control.
- Riesgo de afectar la confiabilidad, integridad y calidad de la información financiera y presupuestal utilizada para la rendición de cuentas y la toma de decisiones.
- Posibles observaciones por parte de los organismos de control debido a la presentación de información inconsistente.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Dificultad para realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestal, al no existir correspondencia entre las diferentes fuentes oficiales de información.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Manifiesta el sujeto auditado, que *"La diferencia se originó por un ajuste realizado a la información inicialmente reportada a los honorarios de los concejales, inicialmente reportado como transferencia al Concejo Municipal, para que fuera asumido con cargo al presupuesto de la Administración Central. Este ajuste se efectuó posteriormente al reporte realizado ante la Contraloría Departamental del Tolima en el formato* ***CGR – Ejecución de Gastos****, específicamente en el rubro* ***2.1.1.01.03.006 – Honorarios Concejales****, en cumplimiento de las disposiciones de la* ***Ley 2461 de 2025*** *y de las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.*

El Municipio de Casabianca ajustó el registro, trasladando el incremento de los honorarios de los concejales, inicialmente reportado como transferencia al Concejo Municipal, para que fuera asumido con cargo al presupuesto de la Administración Central. Este ajuste se efectuó posteriormente al reporte realizado ante la Contraloría Departamental del Tolima, debido a la reapertura de la plataforma CHIP-CUIPO por parte de la Contraloría General.

Por tanto, la diferencia presentada en los gastos de funcionamiento se encuentra debidamente sustentada y obedece a un ajuste de información realizado conforme a las instrucciones de la Contraloría General de la República, por lo que se solicita considerar subsanada la situación y retirar la observación."

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

PARA SECCIÓN PRESUPUESTAL DE CONCEJO	
Para sesiones realizadas entre el 1 de enero y el 17 de junio de 2025:	
Valor honorario	$ 180.312
Cantidad de sesiones	65
Cantidad de concejales	7
Subtotal honorarios	**$ 82.041.960**
Para sesiones realizadas entre el 18 de junio y el 31 de diciembre de 2025:	
Valor honorario	$ 180.312
Cantidad de sesiones	55
Cantidad de concejales	7
Subtotal honorarios	**$ 69.420.120**
TOTAL HONORARIOS A CARGO DEL CONCEJO	**$ 151.462.080**

PARA LA SECCIÓN PRESUPUESTAL DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Valor Honorario Ley 2461/2025	$ 296.314
Valor Honorario Ley anterior	$ 180.312
Diferencia (incremento)	$ 116.002
Cantidad de sesiones	55
Cantidad de concejales	7
TOTAL HONORARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$ 44.660.770**
TOTAL HONORARIOS	**$ 196.122.850**

Por lo anterior, la diferencia presentada en los gastos de funcionamiento se encuentra debidamente sustentada y obedece a un ajuste realizado conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República conforme a la Ley 2461 de 2025. En consecuencia, los argumentos y soportes presentados desvirtúan lo enunciado en la observación**,** toda vez que la diferencia corresponde a una modificación posterior del reporte en la plataforma CHIP-CUIPO. Por consiguiente, se **ELIMINA** la observación**.**

***Suficiencia**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2. Inconsistencias en la ejecución presupuestal en la vigencia 2025 por déficit presupuestal

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 345
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, Artículo 12.
- Ley 819 de 2003, artículo 5 y 8
- Resolución 062 del 2 de febrero de 2026
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP-CUIPO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Condición:

Durante la vigencia auditada se evidenció un déficit presupuestal, reflejado en la insuficiencia de apropiaciones presupuestales para atender la totalidad de las obligaciones contraídas y/o en un desbalance entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos comprometidos. Esta situación ocasionó limitaciones en la ejecución presupuestal y financiera, evidenciando que los recursos disponibles no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y de las metas establecidas en el presupuesto de la Alcaldía Municipal, como se muestra en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE DEFICIT PRESUPUESTAL SEGÚN CHIP- CUIPO- 2025		
TOTAL RECAUDO (pesos)	COMPROMISOS (pesos)	DEFICIT PRESUPUESTAL
19.200.473.655,56	20.638.028.671,00	-1.437.555.015,44

Fuente: Plataforma-CHIP-CUIPO-2025

Causas:

- Deficiencias en la planeación, programación y seguimiento de la ejecución presupuestal y financiera, reflejadas en la sobreestimación de los ingresos.
- Insuficiente gestión de recaudo, la adquisición de compromisos sin una adecuada correspondencia con la capacidad financiera de la entidad y la falta de controles efectivos para garantizar el equilibrio entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos comprometidos.

Efectos:

- Generación de un déficit presupuestal que limita la capacidad de la entidad para atender oportunamente las obligaciones contraídas.
- Afectación en el cumplimiento de los programas y metas del plan de desarrollo y del presupuesto anual.
- Incrementa el riesgo de constitución de cuentas por pagar y pasivos.
- Compromete la sostenibilidad financiera de la entidad y puede dar lugar a responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias por el incumplimiento de las normas de disciplina fiscal y presupuestal.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Analizados los argumentos y soportes presentados por el Municipio de Casabianca frente a la Observación de Auditoría No. 3, se evidencia que el déficit presupuestal determinado por valor de $1.437.555.015,44 estuvo relacionado principalmente con la ejecución de un proyecto financiado

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

con recursos provenientes de un empréstito contratado con FINDETER por $3.500.000.000, de los cuales, al cierre de la vigencia 2025, únicamente fueron desembolsados $1.400.000.000.

Así mismo, se verificó que el municipio adicionó presupuestalmente los recursos del crédito y adquirió compromisos por $3.273.418.137,10, constituyendo la respectiva reserva presupuestal. En este sentido, los argumentos presentados permiten establecer que el déficit no obedeció exclusivamente a deficiencias en la programación de los ingresos ordinarios, sino que estuvo asociado a la falta de desembolso oportuno de los recursos de crédito por parte de la entidad financiera.

No obstante, desde el punto de vista de la gestión fiscal y presupuestal, la entidad territorial debió garantizar que la disponibilidad real de los recursos guardara correspondencia con los compromisos adquiridos, adoptando medidas de seguimiento y control frente al comportamiento del crédito y su desembolso, con el fin de evitar comprometer recursos cuya disponibilidad efectiva no estuviera plenamente garantizada.

Por lo anterior, si bien la explicación presentada por el municipio permite desvirtuar parcialmente la causa atribuida inicialmente al déficit, al evidenciarse un factor externo relacionado con el desembolso del empréstito, esta circunstancia no elimina por sí misma el hecho presupuestal ni las responsabilidades asociadas a la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos.

En consecuencia, los argumentos son aceptados como explicación y justificación de las circunstancias que dieron origen al déficit; sin embargo, no resultan suficientes para considerar que la gestión presupuestal fue adecuada ni para eliminar la observación, por cuanto subsiste el hecho de haberse adquirido compromisos respaldados en recursos cuyo desembolso efectivo no se produjo en su totalidad durante la vigencia auditada. En tal sentido, la observación **SE MANTIENE**.

***Suficiencia**

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 4. Diferencias en los estados de situación financiera, frente al CHIP-CGN-2025-Cuenta 1337- **SE ELIMNA**

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP –CUIPO

Condición:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

En el análisis realizado al formato F127-CDT – Anexo b) Estado de Situación Financiera, correspondiente a la vigencia 2025, reportado en el aplicativo SIA Contraloría, y su comparación con la información registrada en la plataforma CHIP–CGN para la misma vigencia, se evidenció una diferencia en la cuenta del activo 1337 – Transferencias por Cobrar**,** por valor de $40.504.846,36**,** tal como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS Y CRUCE DE INFORMACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Vs CHIP-CGN-2025				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SIA CONTRALORIA-2025			PLATAFORMA CHIP-CGN-2025	
Código	CUENTA	VALOR	VALOR	DIFERENCIA
1	ACTIVOS			
1337	TRANSFERENCIAS X COBRAR	1.647.163.095,82	1.687.667.942,18	-40.504.846,36

Fuente: F127-CT-Estado de Situación Financiera Vs CHIP-CGN-2025

Causas:

- Deficiencias en los procesos de conciliación y validación de la información contable antes de su reporte a los aplicativos SIA Contraloría y CHIP–CGN.
- Debilidades en los controles internos para garantizar la consistencia de la información financiera reportada en las diferentes plataformas oficiales.
- Omisión o registro inoportuno de ajustes contables relacionados con la cuenta **1337– Transferencias por Cobrar**.

Efectos:

- Presentación de información financiera inconsistente entre los sistemas oficiales de reporte.
- Riesgo de afectar la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y de la información rendida a los organismos de control.
- Posibles observaciones o requerimientos por parte de los entes de control debido a diferencias entre los reportes oficiales.
- Limitaciones para la adecuada evaluación de la situación financiera y para la toma de decisiones basada en información contable consistente.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Analizada la respuesta y los soportes allegados por el ente auditado, se evidenció que la diferencia entre los reportes se originó en un ajuste posterior realizado a la información registrada en la plataforma CHIP,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

como resultado del proceso de conciliación de las operaciones recíprocas y del requerimiento efectuado por el ente consolidador.

La administración municipal efectuó el ajuste correspondiente y realizó un nuevo reporte de la información, situación que explica la diferencia identificada entre los reportes inicial y actualizado. De acuerdo con los soportes presentados, se estableció que dicha diferencia no obedeció a un registro contable inadecuado, sino a la actualización posterior de la información.



MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA
NIT.890702021-7
Actualización Contable

Código Documento: 637 **Fecha:** 31/12/2025 **Débitos:** $ 40.504.846,47
Tipo Documento: Manual **Fuente Contable:** NOTAS DE CONTABILIDAD **Créditos:** $ 40.504.846,47

Cuenta Contable	Tercero	Detalle	Num. Doc.	Valor	Mov.	Sede	Centro Costos
442804002 - COOFINANCIACION DEPARTAMENTAL	891480085 -	891480085	0	$ 40.504.846,47	C	Oficina central	Administracion Central
133712001 - OTRAS TRANSFERENCIAS	891480085 -	891480085	0	$ 40.504.846,47	D	Oficina central	Administracion Central

En consecuencia, al encontrarse debidamente soportada la causa de la diferencia y acreditarse la trazabilidad del ajuste, se considera que la respuesta del ente auditado desvirtúa la situación observada. **Por lo anterior, se acepta la respuesta y se elimina la observación.**

*** Suficiencia**

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 5. Diferencia en la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2025. **SE ELIMINA**

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Resolución 624 del 31/12/2024

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Condición:

En el análisis realizado a la constitución de las reservas de cuentas por pagar, se evidenció una diferencia por valor de **$117.106.306.00** entre el monto registrado en el Acto Administrativo No. 624 del 31 de diciembre de 2024, frente al valor reportado en la ejecución presupuestal de gastos CHIP-CUIPO correspondiente a la vigencia fiscal 2025, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

ACTO ADMTVO CXP	TOTAL CXP ACTO ADMINISTRATIVO	EJECUCIÓN PPTAL CHIP-CUIPO-2025	DIFERENCIA
Resolución 624 del 31/12/2024	492.775.850,00	375.669.544,00	117.106.306,00

Causas:

- Deficiencias en los controles internos implementados para la consolidación, conciliación y validación de la información financiera y presupuestal al cierre de la vigencia fiscal.
- Insuficiente verificación de la consistencia entre el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar y la ejecución presupuestal de gastos.

Efectos:

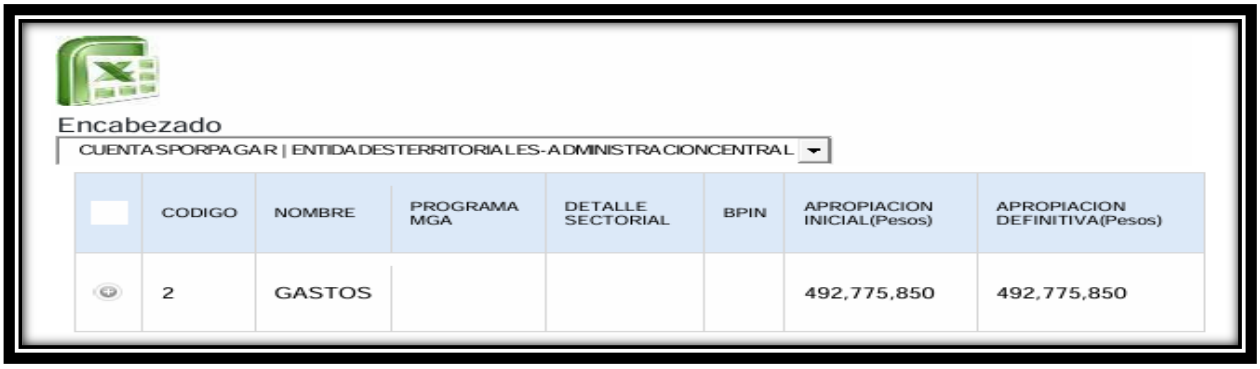
- Inconsistencias en la información financiera y presupuestal, afectando la confiabilidad, razonabilidad y calidad de los reportes de cierre de la vigencia.
- Se generan observaciones por parte de los organismos de control y riesgos en la toma de decisiones administrativas y financieras.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Analizada la respuesta presentada por el ente auditado y los soportes allegados, se verificó que la constitución inicial de las cuentas por pagar para la vigencia 2025 corresponde a la suma de **$492.775.850**, amparada mediante la Resolución No. 624 del 31 de diciembre de 2024, valor que fue reportado correctamente en el aplicativo CHIP – Programación de Gastos, módulo Cuentas por Pagar – Entidades Territoriales – Administración Central.

Así mismo, se estableció que la diferencia de **$117.106.306** señalada en la observación se origina en la comparación entre el valor inicialmente constituido y el valor efectivamente ejecutado o cancelado durante la vigencia, teniendo en cuenta que las cuentas por pagar no fueron canceladas en su totalidad.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



Encabezado

CUENTASPORPAGAR | ENTIDADESTERRITORIALES-ADMINISTRACIONCENTRAL

	CODIGO	NOMBRE	PROGRAMA MGA	DETALLE SECTORIAL	BPIN	APROPIACION INICIAL(Pesos)	APROPIACION DEFINITIVA(Pesos)
	2	GASTOS				492,775,850	492,775,850

En consecuencia, los argumentos y soportes presentados por el ente auditado permiten aclarar el origen de la diferencia identificada y evidencian que esta no corresponde a una inconsistencia en la constitución o reporte de las cuentas por pagar. Por lo anterior, **se considera que la respuesta desvirtúa la observación, se acepta y se elimina**.

6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La auditoría evaluó el funcionamiento del control fiscal interno en lo que tiene que ver con la cuenta rendida y a partir de los resultados obtenidos en la revisión, teniendo como criterio que el producto de la calificación de los factores de oportunidad, contenido y calidad, son el reflejo de la forma como está estructurado y de la eficacia del ambiente de control que opera en la entidad.

Así mismo se tomó en consideración los componentes requeridos como anexos en la rendición de la cuenta: a) Mapa de riesgos, b) Plan de auditorías de la oficina de control interno o quien haga sus veces, y c) Seguimientos periódicos al mapa de riesgos, documentos que fueron valorados en términos del alcance en el contenido, la cobertura de las áreas o procesos auditados y la eficacia del seguimiento, de acuerdo con el siguiente peso porcentual por componente:

Oportunidad	10%	60%
Contenido	30%	
Calidad	60%	
Mapa de riesgos	40%	40%
Plan de auditorías	30%	
Seguimiento mapa de riesgos	30%	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno, arroja como resultado una puntuación consolidada de 1.2, por consiguiente el concepto sobre el Control Fiscal Interno en la revisión de la cuenta del municipio de Casabianca-Tolima en la vigencia 2025 es **EFICIENTE.**

CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
ADECUADO	BAJO	EFICAZ	1,2
ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFICIENTE

7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de Casabianca, Tolima, no suscribió Plan de Mejoramiento como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión correspondiente a la Rendición y Revisión de la Cuenta de la vigencia fiscal 2024. En consecuencia, no procede emitir pronunciamiento sobre el seguimiento y evaluación del cumplimiento de dicho instrumento, toda vez que el proceso auditor no dio lugar a la configuración de hallazgos administrativos que ameritaran la formulación e implementación de acciones de mejoramiento por parte de la entidad auditada.

Como resultado de la auditoria la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga las acciones dirigidas a subsanar y prevenir las inconsistencias identificadas, documento que se deberá remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, a los correos: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y cfiscal@contraloriadeltolima.gov.co .

Atentamente,

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

MARIA DEL ROCÍO OSPINA SANCHEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.